



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.
13647408900120230000900 DTE: GLEDYS SUAREZ
MUÑIZ, DDO: GEONELSON PEREZ DE LA CRUZ.

OCTUBRE VENTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente asunto, el apoderado demandante solicita que se fije fecha de remate, presentando lo que llama un avalúo o cotización, del bien embargado y secuestrado dentro del proceso.

Al respecto, es necesario precisar:

1. Para fijar fecha de remate, el avalúo tiene ya que estar en firme. Lo dice el inciso primero del artículo 448 del Código General del Proceso.
2. De los avalúos legalmente presentados, debe darse traslado para que los interesados presenten observaciones.
3. Para el avalúo de vehículos, según el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, debe presentarse el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, o el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

En consecuencia, no es oportuno fijar la fecha de remate pedida, porque el bien embargado y secuestrado no cuenta con avalúo en firme, y la cotización aportada por el abogado demandante, no puede tenerse como un avalúo en la forma dispuesta por la ley. Por lo tanto, se

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de fijación de fecha de remate, por las razones señaladas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86d574244dfcd2eeae3330efe87d964fa78ee6de72b2c7697d9478a5cee272aa

Documento generado en 25/10/2023 03:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>